

## Reforma Reglamento para el Juego Nuevos Tiempos y Reglamento para el juego Lotto

### **JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

Comunica al público en general el acuerdo JD-142 correspondiente al artículo V) de la sesión extraordinaria 05-2016 celebrada el 18 de febrero del 2016, que en lo conducente dice:

#### LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:

De conformidad con los artículos 2 y 8 de la Ley N° 8718; en pleno ejercicio de los derechos y facultades que la Junta de Protección Social ostenta conforme los términos del Apartado XVI, puntos A, B, C, D y F del Cartel de la Licitación Pública N° 2011LN- 000002-PROV y con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia de la realización de los sorteos de las loterías, se dispone:

a) Reformar los artículos 9 y 10 del Reglamento para el Juego Nuevos Tiempos para que en adelante digan:

**Artículo 9º-De la fecha y los horarios de los sorteos.** Los sorteos de Nuevos Tiempos se realizarán de lunes a domingo, conforme al Calendario de Sorteos aprobado por la Junta Directiva y en el horario y frecuencia que esta lo determine.

El Calendario de Sorteos para Nuevos Tiempos será publicado en los medios oficiales para conocimiento de los jugadores.

El día, la hora o el lugar de realización de estos sorteos podrán ser modificados por la Junta, previa información al público en general por los medios que estime más adecuados. En caso de anticipar o suprimir el sorteo, la comunicación debe hacerse con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para celebrar el sorteo, siempre y cuando no se hayan capturado apuestas para el caso de supresión del sorteo y en caso de reposición, la comunicación podrá hacerse con no menos de un día hábil de anticipación a la fecha original.

Los sorteos serán fiscalizados conforme lo dispone el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Loterías.

**Artículo 10.-Metodología para la realización de los sorteos.** Se utilizará la siguiente metodología para los diferentes horarios y días de sorteos del producto Nuevos Tiempos:

Los sorteos del horario 12:55 p.m. se realizarán por medio de extracción de bolitas que conformen un número del 00 al 99 por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.

Para los sorteos, que conforme al Calendario de Sorteos, se programen a las 7:30 p.m. los días lunes, miércoles, jueves y sábados, se realizarán por medio de la extracción de bolitas que conformen un número del 00 al 99 por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.

Para los sorteos que conforme al Calendario de Sorteos se programen en el horario 7:30 p.m. los días martes y viernes, se realizarán con las tómbolas de aire o tómbolas manuales en combinación con los sorteos de la Lotería Popular, por lo que el número que se tomará como favorecido para el juego de Nuevos Tiempos será el mismo número favorecido como Premio Mayor en el sorteo de Lotería Popular correspondiente a esos días.

Cuando el sorteo de "Nuevos Tiempos", coincida con algún sorteo de Lotería Popular "Números Bajos"; con numeración comprendida entre el 00 y el 49 o con numeración comprendida entre el 01 y el 50; se realizarán dos sorteos independientes. Primero se efectuará el sorteo de Lotería Popular "Números Bajos". Posteriormente se realizará el sorteo correspondiente a la Lotería "Nuevos Tiempos", con numeración comprendida entre el 00 y el 99 y que juega en combinación de la Lotería Tiempos Preimpresos, por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.

Para los sorteos, que conforme al Calendario de Sorteos, se programen en el horario 7:30 p.m. del día domingo, se realizarán con las tómbolas de aire o manuales en combinación con los sorteos de la Lotería Nacional, por lo que el número que se tomará como favorecido para el juego de Nuevos Tiempos será el mismo número favorecido como Premio Mayor en el sorteo de Lotería Nacional correspondiente a ese día.

Luego de la realización del sorteo se procede a incluir la información por parte de los funcionarios designados para tal efecto en los sistemas respectivos. Posteriormente se elabora y firma el acta respectiva donde se oficializa el resultado del sorteo y se cargan los datos necesarios para proceder generar los pagos de los premios correspondientes.

Ficha artículo

b) Reformar el artículo 9 del Reglamento para el Juego Lotto, para que en adelante diga:

**Artículo 9º-De la fecha y los horarios de los sorteos.** Los sorteos de Lotto se realizan los días miércoles y sábados a partir de las 7:30 p.m.

El día, la hora o el lugar de realización de estos sorteos podrá ser modificado por la Junta, previa información al público general por los medios de comunicación correspondientes. En caso de anticipar o suprimir el sorteo, deberá comunicarlo con cinco días hábiles de anticipación a la realización del sorteo y en caso de posposición, la comunicación podrá hacerse con no menos de un día hábil de anticipación a la fecha original.

Los sorteos serán fiscalizados conforme lo dispone el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Loterías. Acuerdo firme.

Según acuerdo JD-319 correspondiente al artículo primero) de la sesión extraordinaria 07-2016 celebrada el 17 de marzo del 2016, el acuerdo JD-142 correspondiente al artículo V) de la sesión extraordinaria 05-2016 celebrada el 18 de febrero del 2016, rige a partir del 4 de abril de 2016.

Ficha articulo

Fecha de generación: 09/11/2016 12:46:11 p.m.

[Ir al principio del documento](#)

